

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE MAYO DE 2012

No. 1352

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal 10
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal 13
- ♦ Decreto por el que se expropián a favor del Distrito Federal, 18 lotes ubicados en el Ant. Barrio Santiaguito Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Santiaguito; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia del Carmen; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo San Luis Tlaxialtemalco Barrio San Juan; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Santiaguito y en la Colonia San Isidro, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 3,965.75 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes (Segunda Publicación) 15
- ♦ Acuerdo que modifica el diverso por el que se crea el programa de apoyo para las personas afectadas directamente por las obras de construcción de la línea 12 del metro "Línea Dorada" 21

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros, población y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la Calle Congreso de la Unión Número 77, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 532.33 metros cuadrados 22

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

- ♦ Nota aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos de ingreso que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1341, Décima Séptima Época, el día 30 de abril de 2012 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Adiciones al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado, publicadas en la Gaceta Oficial Del Distrito Federal, número 1306 del 9 de marzo de 2012 26

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2012 32
- ♦ Decreto por el que se nombran Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-007-12.- Convocatoria .- Mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles de la Delegación 34

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Aluprint, S. de R.L. de C.V. 36
- ♦ Aseplic, S.A. de C.V. 40
- ♦ Mercantil Riviera, S.A. 41
- ♦ Zeta y Gama, S.A. de C.V. 42
- ♦ Compañía TTL, S.A. de C.V. 42
- ♦ Impulsora Habitacional Platino, S.A. de C.V. 43
- ♦ Sushi del Centro, S.A. de C.V. 43
- ♦ Microcontroladores Biomédicos y Mantenimiento, S.A. de C.V. 44
- ♦ Diamante Azul de la Costa Brava, S.A. de C.V. 44
- ♦ **Edictos** 45
- ♦ Aviso 47



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1; 2, fracciones I, II, IV, VI, VIII, X, XI y XIV; 5, fracciones II, IV a IX, XI a XVII, XIX, XX y XXII; 6, fracción I, numeral 1, incisos a) y b); 7, fracciones I, IV, VI, VII y VIII; 8; 9, fracciones V, VI, IX, XI, XII, XV, XVIII, XIX y XX; 12; 13, fracciones III a VIII y el último párrafo; 14; 15; 17; y 21; y se cambia la denominación del Capítulo Sexto; se adiciona la fracción XIV del artículo 2; el Capítulo Octavo, de las Infracciones y Sanciones y los artículos 23 y 24; se deroga la fracción X, del artículo 9; los apartados B y C del artículo 18; y las fracciones I y VII del artículo 19, todos de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto crear el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural.

Artículo 2. ...

I. Arancel, a las cuotas que regulen los honorarios de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables en Seguridad Estructural y Revisores, que en el ejercicio de las actividades que realizan, tienen derecho a cobrar por la prestación de sus servicios.

II. Comisión. La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables (CADROC).

III. ...

IV. Corresponsable en Seguridad Estructural. Es el profesional auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro ante el Instituto con los conocimientos técnicos en materia de seguridad estructural para responder en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en las obras que otorgue responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional.

V. ...

VI. Director Responsable de Obra. Es el profesional auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro ante el Instituto que se hace responsable de la observancia de la Ley, en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

VII. ...

VIII. Propietario o poseedor, a la persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble, donde se pretenda realizar alguna construcción, modificar la estructura de la construcción existente o construir una nueva estructura o, en su caso, hacer la revisión de las construcciones existentes.

IX. ...

X. Revisores, a los profesionales con conocimientos especializados en materia de seguridad estructural, designados por el Instituto para: Revisar el diseño y la memoria estructural en los proyectos de construcción; supervisar el desempeño de los DRO, en materia de seguridad estructural, y Corresponsables durante el proceso de construcción; y para revisar, en los casos que se considere necesario, la seguridad de las construcciones existentes en el Distrito Federal;

XI. ...

XII. Secretaria, a la Secretaria de Obras y Servicios, y

XIII. ...

XIV. Comité, al Comité de apoyo del Instituto en los procesos de actualización, admisión y supervisión de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural.

Artículo 5. ...

I. ...

II. Establecer los lineamientos y formalidades, y llevar a cabo los procesos de admisión, capacitación, evaluación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en la materia de Seguridad Estructural;

III. ...

IV. Controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural, en los proyectos, la obra, su terminación, el uso, la ocupación y en su caso aplicar las sanciones que les correspondan por ese motivo;

V. Llevar y mantener actualizados los padrones y expedientes de los Directores Responsables de Obra y los corresponsables, en materia de seguridad estructural;

VI. Expedir el carnet y llevar un control de las responsivas que otorguen los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural;

VII. Establecer el Arancel para el pago de los honorarios de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, con la participación de los Colegios y Asociaciones de profesionistas especializados en la materia. En los casos de vivienda de interés social y popular, se establecerá un Arancel a costo menor;

VIII. Revisar el diseño y seguridad estructural de las obras del Grupo A y del Grupo B1, aleatoriamente las del Grupo B2 que por su ubicación o sus características así lo requieran;

IX. Ordenar la evaluación de la seguridad estructural de las construcciones existentes consideradas como de alto riesgo;

X. ...

XI. Ordenar la revisión de las edificaciones para las cuales se presente proyecto de cambio de uso de suelo y que se consideren de alto riesgo, debiendo emitir el dictamen técnico correspondiente, que incluirá las medidas que obligatoriamente deberá cumplir el propietario o poseedor para garantizar la seguridad del inmueble, así como la vida y seguridad de los usuarios;

XII. Establecer las bases generales para asegurar la libre contratación de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;

XIII. Registrar los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los propietarios, poseedores o titulares con los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural;

XIV. Controlar el número de proyectos y obras que simultáneamente tengan a su cargo los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural para cuidar que las cargas de trabajo no rebasen su capacidad de desempeño;

XV. Realizar campañas de difusión y promoción de los servicios a cargo de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables en las instituciones de educación superior y las organizaciones de profesionistas, para asegurar o incrementar la libre participación de los profesionales interesados, así como para conocer sus opiniones técnicas y propuestas;

XVI. Llevar y mantener actualizado el padrón de revisores;

XVII. Contratar a Revisores para que en los casos en que se considere necesario supervisen la seguridad estructural en las edificaciones del Distrito Federal, en los términos de las fracciones IX y X del presente artículo;

XVIII. ...

XIX. Solicitar a las Delegaciones la verificación de las construcciones consideradas como de riesgo y coadyuvar con las mismas, para en su caso, instrumentar medidas de seguridad al detectarse que no fueron consideradas en el proceso constructivo las normas técnicas y disposiciones legales y administrativas aplicables;

XX. Integrar, organizar, administrar y ser custodio del Acervo Documental de las construcciones públicas y privadas del Distrito Federal, clasificadas como de alto riesgo; de las obras públicas que tengan la misma característica; de los permisos de estructura; de los dictámenes de estabilidad y seguridad estructural; de los procesos de admisión, evaluación, control y sanción de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;

XXI. ...

XXII. Proponer normas técnicas y demás disposiciones administrativas o reformas de las mismas, para mantener actualizado el marco normativo en la materia; y

XXIII. ...

Artículo 6. ...

I. ...

1) ...

a) Secretaría de Obras y Servicios, con carácter de presidente;

b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

c) a e) ...

2) ...

II. ...

Artículo 7. ...

I. Aprobar las políticas, normas y lineamientos de actuación del Instituto, así como las bases y criterios para controlar el número de responsivas que simultáneamente pueden otorgar los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables, en materia de seguridad estructural;

II. a III. ...

IV. Proponer normas y reformas a las disposiciones que regulen la seguridad estructural las construcciones en general, la admisión y capacitación del los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural;

V. ...

VI. Emitir criterios y directrices generales para la elaboración, emisión y actualización del Arancel para el pago de los honorarios de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, en materia de seguridad estructural;

VII. Emitir criterios y directrices generales para la revisión, supervisión y evaluación de diseño estructural en los proyectos, la calidad y seguridad estructural en las obras en construcción y en las edificaciones construidas; para la selección, capacitación, supervisión y en su caso aplicación de sanciones, para controlar el desempeño de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables, en materia de seguridad estructural;

VIII. Aprobar las Bases Generales para la contratación de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, en materia de seguridad estructural;

IX. y X. ...

Artículo 8. El Director General será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de entre los profesionistas cuyas especialidades tengan relación con el objeto y fines del Instituto, a propuesta del Consejo Directivo.

El Director General deberá ser, además de profesional de reconocido prestigio, en materia de estructuras, persona de impecable reputación, honorabilidad y con registro vigente de Corresponsable en Seguridad Estructural.

Artículo 9. ...

I. a IV. ...

V. Proponer al Consejo Directivo para su análisis y aprobación los lineamientos, reglas y bases en la materia de seguridad estructural y para la admisión, capacitación, actualización, control, supervisión, evaluación y en su caso, sanción de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables, en materia de seguridad estructural, las que serán presentadas a la Comisión, así como para controlar el número de responsivas que simultáneamente pueden éstos otorgar;

VI. Proponer a la Comisión los lineamientos, reglas y bases en la materia de seguridad estructural y para la admisión, capacitación, actualización, control, supervisión, evaluación y en su caso, sanción de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables, en materia de seguridad estructural, así como para controlar el número de responsivas que simultáneamente pueden éstos otorgar;

VII. y VIII. ...

IX. Dirigir, con el apoyo del Consejo Directivo y en coordinación con los Colegios y Asociaciones de profesionistas especializados en la materia, los procesos de admisión, registro, capacitación y actualización de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;

X. Se deroga;

XI. Controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan.

XII. Coadyuvar con SEDUVI para mantener actualizado y difundir el padrón de Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural;

XIII. y XIV. ...

XV. Fomentar la realización de estudios sobre la normativa en seguridad estructural, así como la relativa a la formulación y actualización de los aranceles;

XVI. y XVII. ...

XVIII. Emitir y difundir los aranceles oficiales para el pago de honorarios de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores;

XIX. Recibir y registrar los contratos que se celebren con los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural para la prestación de sus servicios mediante el pago de los honorarios, así como los respectivos programas de pago y emitir la constancia que acredite que se ajustan al arancel;

XX. Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto con la calidad de Secretario Técnico, y a las de la Comisión, con el carácter de Suplente del Presidente;

XXI. a XXIV. ...

CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ

Artículo 12. El Instituto contará con el apoyo del Comité que coadyuvará con la Comisión para la realización de los procesos de promoción, actualización, admisión, supervisión y evaluación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural.

Artículo 13. El Comité de apoyo se integrará por:

I. a II. ...

III. Un profesionista que represente a las Instituciones de Educación Superior e Investigación radicadas en el Distrito Federal, con carrera o especialidad en Ingeniería Estructural;

IV. Un profesionista que represente al colegio, sociedad o asociación que mayoritariamente agrupe a los DRO;

V. Un profesionista que represente al colegio, sociedad o asociación que mayoritariamente agrupe a los Corresponsables en Seguridad Estructural;

VI. Un representante de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural;

VII. Un representante de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica;

VIII. Un representante de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Geotécnica;

El representante de las Instituciones de Educación Superior e Institutos de Investigación, debe tener cédula profesional y/o especialización en las materias que tienen relación con los fines del Instituto. Los representantes de los Colegios deben tener registro vigente como Corresponsable en Seguridad Estructural o como Director Responsable de Obra.

Artículo 14. El Comité podrá constituir grupos de trabajo para preparar los procesos de admisión, supervisión y designación. La celebración de las sesiones de los grupos de trabajo invariablemente deberá contar con la presencia de los representantes de las Secretarías y de la Contraloría General, quienes conjuntamente con los demás integrantes suscribirán las actas en que se asienten los acuerdos alcanzados, las incidencias importantes y en el caso de que así lo soliciten los participantes, la razón por la que votan en contra o se abstienen de hacerlo. Los grupos se integraran por los representantes de las dependencias e instituciones y organizaciones que los miembros de la Comisión consideren procedente. La facultad de convocar y presidir, así como el voto de calidad corresponderá al representante del Director General.

Artículo 15. Para la evaluación de los profesionistas que soliciten la admisión y registro, así como el refrendo como Corresponsables en seguridad estructural, la Comisión y en su caso los grupos de trabajo deberán observar los criterios y lineamientos que con el apoyo de las instituciones de educación superior e investigación y los colegios y asociaciones de profesionistas especializados en la materia, emita y difunda el Instituto. El resultado de las evaluaciones deberá constar en un dictamen que, con las previsiones y reservas que señalan las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, se pondrá a disposición de las personas que deseen consultarlo.

Artículo 17. El Instituto, a través de su Director General, promoverá en forma permanente campañas de difusión para incrementar el número de aspirantes a desarrollar la función de Director Responsable de Obra y Corresponsable en seguridad estructural para participar como Revisores.

Artículo 18. ...

A. ...

I a V ...

B. Se deroga.

C. Se deroga.

Artículo 19. ...

I. Se deroga.

II. ...

III. Los planos y memorias de cálculos que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos por las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento para las Construcciones del Distrito Federal.

IV. ...

V. Las instalaciones del edificio en cuanto a sus posibles interferencias con la estructura;

VI. Las estructuras en azoteas, en particular las que sostienen anuncios de grandes dimensiones u otras estructuras similares;

VII. Se deroga

VIII. a XI. ...

Artículo 21. Los DRO y Corresponsables que se sintieren agraviados por las determinaciones del Instituto, podrán acudir ante el Secretario de Obras y Servicios para presentar la reclamación, para lo cual deberá ingresar el escrito y las pruebas correspondientes en los tres días hábiles siguientes a la notificación. La interposición de la reclamación no suspende la aplicación de las medidas de seguridad que, en su caso, hubieren impuesto las autoridades competentes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Corresponde al Director General instaurar los procedimientos para sancionar administrativamente a los Directores Responsables de Obra o los Corresponsables por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, en los términos señalados en dichos ordenamientos.

Artículo 24. El interesado afectado por los actos y resoluciones de la autoridad, podrá interponer recurso de inconformidad de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o promover juicio de nulidad ante el Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Instituto deberá expedir y publicar el Arancel para el pago de los honorarios de los Corresponsables y Revisores, en el término de 90 días siguientes al de la entrada en vigor de la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS, PRESIDENTE.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 87; 88, primer párrafo; 92, primer párrafo; 93; 94, el primer párrafo y las fracciones I a VIII; 95, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 90; y los párrafos segundo y tercero al artículo 91, los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 88; un segundo párrafo, las fracciones I a la VI al artículo 92; las fracciones IX a XVII del artículo 94; y del artículo 95, las fracciones I a VIII y los párrafos segundo tercero y cuarto; se derogan las fracciones I a la XVII del artículo 93; las fracciones de la I a la XVIII del artículo 94; todos de la Ley de Salud del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 87.- Todo lo relacionado a la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, se registrará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, sus disposiciones reglamentarias y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, así como en los lineamientos que emitan organismos internacionales y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 88.- Toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlo para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión del donante. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.

La donación se realizará mediante consentimiento expreso y consentimiento tácito.

La donación por consentimiento expreso deberá constar por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente y sólo podrán extraerse estos cuando se requieran para fines de trasplantes. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, aplicando ese orden de prelación, en caso de que se encontrara una o más personas presentes de las señaladas..

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría en coordinación con las autoridades competentes.

La Secretaría, a través de los órganos respectivos, hará del conocimiento a las autoridades del Registro Nacional de Trasplantes los documentos o personas que han expresado su voluntad de no ser donadores en los términos del presente Capítulo.

Artículo 90.- ...

La Secretaría coadyuvará ante las autoridades respectivas que en los trámites que se deriven del párrafo anterior se realicen de manera ágil, a efecto de que, de ser el caso, se disponga de los órganos y tejidos.

Artículo 91.- ...

La Secretaría promoverá con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

El Centro de Trasplantes del Distrito Federal hará constar el mérito y altruismo del donador y su familia.

Artículo 92.- La Secretaría, en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal a los que hace referencia la Ley General de Salud en su artículo 315 fracciones I y II, dispondrá coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos para trasplantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes.

Corresponderá a los coordinadores a los que se refiere el presente artículo:

- I. Detectar, evaluar y seleccionar a los donantes potenciales;
- II. Solicitar el consentimiento del familiar a que se refiere este Capítulo;
- III. Facilitar la coordinación entre los profesionales de la salud encargados de la extracción del o de los órganos y el de los médicos que realizarán el o los trasplantes;
- IV. Coordinar la logística dentro del establecimiento de la donación, extracción y el trasplante;
- V. Fomentar al interior del establecimiento la cultura de la donación y el trasplante;
- VI. Las demás que les atribuya las disposiciones aplicables.

Artículo 93.- Se crea el Consejo de Trasplantes del Distrito Federal como un órgano colegiado del Gobierno, que tiene a su cargo apoyar, coordinar, promover y consolidar las estrategias, programas y en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar la asignación de éstos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 94.- El Consejo de Trasplantes se integra por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien será el Presidente;
- II. El Secretario de Salud del Distrito Federal, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;
- IV. El Secretario de Educación del Distrito Federal;
- V. El Secretario de Finanzas del Distrito Federal;
- VI. Un Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VII. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VIII. Un representante del Colegio de Notarios del Distrito Federal;
- IX. Un representante de las instituciones privadas de salud del Distrito Federal, acreditado por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;

- X. Un representante de la Academia Nacional de Medicina;
- XI. Un representante de la Academia Nacional de Cirugía;
- XII. Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XIII. Un representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XIV. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- XV. Un representante del Instituto Politécnico Nacional;
- XVI. Un representante del Centro Nacional de Transplantes, y
- XVII. El titular del programa de transplantes del Distrito Federal, que fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 95.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y orientar el Sistema de Trasplantes del Distrito Federal, de conformidad a las disposiciones en la materia;
- II. Aprobar el programa de donación y trasplantes del Distrito Federal, que ponga a su consideración el Director del Centro de Transplantes del Distrito Federal, el cual deberá guardar congruencia con el Programa Nacional que elabore el Centro Nacional de Transplantes;
- III. Expedir su reglamento interno;
- IV. Promover una cultura social de donación de órganos y tejidos;
- V. Fomentar el estudio y la investigación de todo lo referente a la donación y trasplante de órganos y tejidos;
- VI. Alentar la participación de los sectores social y privado en materia de la donación y trasplante de órganos y tejidos;
- VII. Aprobar sus normas, lineamientos y políticas internas; y
- VIII. Las demás que le otorgue la presente ley y otras disposiciones legales aplicables.

El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo convoque su Secretario Técnico. A sus sesiones podrán ser invitados especialistas, funcionarios o representantes de instituciones y organizaciones, vinculados a la donación y trasplante de órganos y tejidos.

El Presidente del Consejo invitará a participar en sus sesiones al titular de la Comisión Nacional de Bioética, así como investigadores y organizaciones sociales relacionadas con el objeto del presente Capítulo.

La organización y funcionamiento del Consejo será establecido en su reglamento interno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en la presente Decreto.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a efecto de darle debido cumplimiento.

Tercero. La Secretaría de Salud, a través del Centro de Trasplantes del Distrito Federal, en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal a los que hace referencia la Ley General de Salud en su artículo 315 fracciones I y II, dispondrá de las medidas necesarias a efecto de que dichas unidades cuenten con los insumos necesarios para certificar que los órganos o tejidos del posible donante son susceptibles de ser utilizados y que el estado clínico de este sea el indicado conforme al protocolo establecido para esta práctica.

Cuarto. La Secretaría atenderá los lineamientos que emitan las autoridades respectivas sobre el consentimiento tácito al que hace referencias el presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce. - POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS, PRESIDENTE.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 19; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 16, la fracción VIII del artículo 19 y un párrafo segundo al artículo 41 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

I. a III. ...

IV. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento, y

V. Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

Artículo 19.- ...

I. a V. ...

- VI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Distrito Federal;
- VII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, y
- VIII. Instrumentar acciones de participación en redes sociales de Internet y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental que induzca al suicidio.

Artículo 41.- ...

La Secretaría establecerá mecanismos gratuitos de asesoría, orientación y atención especializada para los tipos de trastornos mentales, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en la presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce. - POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS, PRESIDENTE.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 18 LOTES UBICADOS EN EL ANT. BARRIO SANTIAGUITO ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA SANTIAGUITO; EN LA ANT. COLONIA DEL CARMEN ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA DEL CARMEN; EN LA ANT. COLONIA DEL CARMEN ACT. PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO BARRIO SAN JUAN; EN LA ANT. COLONIA DEL CARMEN ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA SANTIAGUITO Y EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,965.75 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 1º, 2º, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran 18 lotes ubicados en el Ant. Barrio Santiaguito Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Santiaguito; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Del Carmen; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo San Luis Tlaxialtemalco Barrio San Juan; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Santiaguito y en la Colonia San Isidro, Delegación Xochimilco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a 18 lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo que, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial, y

Que la Secretaría de Gobierno conforme con sus atribuciones, el 15 de mayo de 2009 determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de 18 lotes localizados en el Ant. Barrio Santiaguito Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Santiaguito; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Del Carmen; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo San Luis Tlaxialtemalco Barrio San Juan; en la Ant. Colonia del Carmen Act. Pueblo Santiago Tulyehualco, Colonia Santiaguito y en la Colonia San Isidro, Delegación Xochimilco;

Artículo 2. Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial;

ANT. BARRIO SANTIAGUITO	DELEGACIÓN
ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA SANTIAGUITO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA SANTIAGUITO	CALLE MARIA ISABEL Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MARCO ANTONIO LANZ GALERA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE QUIRINO MENDOZA

ANT. BARRIO SANTIAGUITO

ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA SANTIAGUITO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN m²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	584.08	194	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. m ²
03	79	134.02
04	65	301.38
04	66	148.68

TOTAL	03	584.08
-------	----	--------

ANT. COLONIA DEL CARMEN	DELEGACIÓN
ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA DEL CARMEN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, CALLE JUSTO SIERRA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE GUADALUPE TRIGO Y 3a. CDA. EL MIRADOR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JUAN ZAIZAR, AVENIDA LAS TORRES Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	4a. CDA RICARDO PALMERIN

ANT. COLONIA DEL CARMEN

ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA DEL CARMEN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN m²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,455.98	297	1/4, 2/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. m ²
01	06	140.56
03	36	191.47
11	24-A	171.48
11-A	01	499.45

MANZANA	LOTE	SUP. m ²
17	15	255.90
19	01	197.12
TOTAL	06	1,455.98

ANT. COLONIA DEL CARMEN	DELEGACIÓN
ACT. PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO BARRIO SAN JUAN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TETLALI Y 1a. CDA. JORGE NEGRETE	CALLE JORGE NEGRETE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CDA. JORGE NEGRETE Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

ANT. COLONIA DEL CARMEN**ACT. PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO BARRIO SAN JUAN**

TOTAL LOTES			SUPERFICIE EN m²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02			564.84	297	3/4
MANZANA	LOTE	SUP. m ²			
12-A	04-A	376.96			
12-A	49	187.88			
TOTAL			02	564.84	

ANT. COLONIA DEL CARMEN	DELEGACIÓN
ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA SANTIAGUITO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHUCHO NAVARRO	CALLE CHUCHO MONGE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE RAUL LAVISTA PEIMBERT	CALLE ALFREDO "GÜERO" GIL

ANT. COLONIA DEL CARMEN**ACT. PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, COLONIA SANTIAGUITO**

TOTAL LOTES		SUPERFICIE EN m²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01		118.66	297	4/4

MAN ZANA	LOTE	SUP. m ²
10-B	08	118.66

TOTAL	01	118.66
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACIÓN
SAN ISIDRO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CANAL NACIONAL CHALCO AMECAMECA	CALLE JOSE MARIA MORELOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CJON. FRANCISCO VILLA	AVENIDA AGUILES SERDAN

COLONIA: SAN ISIDRO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN m ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,242.19	82 195	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. m ²
02	03	189.46
20	30	202.49
21	05	177.97
21	06	184.33

MANZANA	LOTE	SUP. m ²
22	08	242.03
24	07	245.91
TOTAL	06	1,242.19

TOTAL	SUPERFICIE TOTAL
LOTES	EN m ²
18	3,965.75

La documentación y el plano de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este Ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios y contar con escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos de identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble, cuando estos coincidan con la descripción, localización y superficie de los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior siempre que por escrito y bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4. El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5. Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO “LÍNEA DORADA”

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, III, V y VIII, 23, 25, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal se encuentra realizando obras en infraestructura importantes en la Ciudad de México, a fin de aumentar la disponibilidad de transporte público de calidad y al alcance de todos los usuarios como es el caso de la construcción de la Línea Dorada del Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

Que a efecto de mitigar el impacto por la construcción de las obras para la implementación de la Línea 12 del Metro, se publicó el Acuerdo por el que se crea el Programa de apoyo para las personas afectadas directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro “Línea Dorada”, el 13 de mayo de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mismo que fue modificado mediante diversos Acuerdos publicados los días 9 de septiembre de 2009, 26 de abril de 2010 y 31 de mayo de 2011, respectivamente, en el órgano de difusión local.

Que para dar continuidad al Programa de apoyo en el ejercicio fiscal 2012, es necesario modificar el referido Acuerdo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO “LÍNEA DORADA”

ÚNICO.- Se modifica el numeral CUARTO del Acuerdo por el que se crea el Programa de apoyo para las personas afectadas directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro “Línea Dorada”, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de 2011, para quedar como sigue:

CUARTO. Los recursos para el Fondo de Apoyo quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA: EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO DE EMPRESAS ECOLÓGICAS, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS, POBLACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CONGRESO DE LA UNIÓN NÚMERO 77, COLONIA 10 DE MAYO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE 532.33 METROS CUADRADOS.

HÉCTOR SERRANO CORTÉS, Secretario de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15 fracción I, 16 fracción IV 23 fracción XIX, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones, X y XII , 2º ,3º,10 19,20,20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5º fracciones I y V de la Ley General de Asentamientos Humanos y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regularización del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles sobre todo aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por la Coordinación Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal, vertida en el oficio GDF-SOS-CT -2011-1311 del 26 de septiembre de 2011, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos ,razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

QUINTO.- Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda esta llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) el Programa de Expropiación de Inmuebles entre ellos el identificado como Avenida Congreso de la Unión No 77, Colonia 10 de Mayo Delegación Venustiano Carranza, considerados de alto riesgo para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo o sin ser de alto riesgo pueden ser susceptibles para que estos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Vivienda respecto del inmueble que se menciona en el párrafo QUINTO, justifica su solicitud para que se emita la Determinación de Utilidad Pública aludiendo a las condiciones y características que presenta la estructura y construcciones del inmueble, según la Evaluación Estructural de fecha 26 de septiembre de 2011, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios a través de la Coordinación Técnica, la cual determino que: “Al respecto, se ha hecho caso omiso a las recomendaciones del dictamen de referencia, por lo que las condiciones de estabilidad y seguridad estructural se han visto deterioradas, considerándose ahora de “Alto Riesgo Estructural”.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano, obligándose a desocuparlo o reubicarse por sus propios medios durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

NOVENO.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Vigésima Sesión Ordinaria (20/2002) celebrada el 17 de octubre de 2002, dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble ubicado Avenida Congreso de la Unión No 77, Colonia 10 de Mayo Delegación Venustiano Carranza, con una superficie de 532.33 metros cuadrados.

DÉCIMO.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente de expropiación se concluye que el inmueble en cita es susceptible para que en el se ejecuten las medidas necesarias para evitar los daños que puedan sufrir en perjuicio de sus ocupantes y su entorno así como para que lleven a cabo medidas de mejoramiento del centro de población correspondiente y se desarrollen acciones de edificación de vivienda de interés social y popular.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones concedidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se determina como causa de utilidad pública la ejecución de medidas para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, así como el mejoramiento de los centros, población y la edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble.

Calle Congreso de la Unión no 77 Colonia 10 de Mayo Delegación Venustiano Carranza.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal a los 3 días del mes de mayo de 2012

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Raymundo Huerta Beltrán, Director Ejecutivo de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 27, 32, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Apartado A de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de Febrero de 2012, el C. Director Ejecutivo de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESO QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 1341, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2012. Dice:

**LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS
GENERADORES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

CVE DEP. 02C001	Cafetería	Mes	\$2,276.00
-----------------	-----------	-----	------------

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRABAJO PENITENCIARIO

CVE DEP. 02C001	Venta de los Artículos elaborados por los Internos de los Centros Penitenciarios	N/A	Costo de Adquisición más 10%
-----------------	--	-----	------------------------------

**RECLUSORIOS PREVENTIVOS VARONIL NORTE, ORIENTE Y SUR,
CESPVO, CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA**

CVE DEP. 02C001	Estacionamientos	Día	\$17.25
-----------------	------------------	-----	---------

**RECLUSORIOS PREVENTIVOS VARONIL NORTE, ORIENTE Y SUR,
CESPVN, CESPVO, CENTRO FEMENIL Y VARONIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA,
PENITENCIARIA DEL DF, CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y RECLUSORIO PREVENTIVO
FEMENIL TEPEPAN**

CVE DEP. 02C001	Espacio para la Instalación de máquina expendedora de bebidas y similares	Mes	\$698.00
-----------------	---	-----	----------

**RECLUSORIOS PREVENTIVOS VARONIL NORTE, ORIENTE Y SUR,
CESPVN, CESPVO, CENTRO FEMENIL Y VARONIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA**

CVE DEP. 02C001	Polietileno tereftalato	Kg	\$3.00
-----------------	-------------------------	----	--------

**RECLUSORIOS PREVENTIVOS VARONIL NORTE, ORIENTE, SUR
Y PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL**

CVE DEP. 02C001	Polietileno tereftalato	Pieza	\$3.00
-----------------	-------------------------	-------	--------

Debe decir:

SECRETARIA DE GOBIERNO/SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota 2012
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos		
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,276.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentos		
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidasy similares	Mes	698.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.3	Día	Día	17.25
2.5.11	Servicios Prestados en Centros de Readaptación Social		
2.5.11.4	Venta de artículos elaborados por los internos de los CentrosPenitenciarios	Pieza	Costo de adquisición más 10%
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO		
4.1	Enajenación de		
4.1.4	Materiales de desechos susceptibles de reciclaje		
4.1.4.7	Reciclaje de residuos sólidos		
4.1.4.7.1	Polietileno Tereftalato	Kg	3.00
5	PRODUCTOS POR PROYECTOS PRODUCTIVOS PROTEGIDOSPARA LA REINSENCION SOCIAL EN LA REALIZACIÓN DEACTIVIDADES AGROPERCUARIAS, MANUFACTURERAS, ARTESANALES Y DE SERVICIO		
5.2	Productos y servicios que presta el Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario		
5.2.1	Productos de panadería		
5.2.1.1	Pan de Dulce	Pieza	4.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 09 de mayo de 2012

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO**
(Firma)

LIC. RAYMUNDO HUERTA BELTRÁN
(Firma)

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Lic. Guillermo Rossell Gutiérrez, Director General de Administración en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122 fracción II, 125 fracción I, 169 fracción I y 172 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, 303 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y la regla Décima Sexta, de las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1306 DEL 9 DE MARZO DE 2012.

1. APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Clave	Concepto	Centro Generador	Unidad de Medida	Cuota
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2.3.1	Futbol Escolar Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Partido	315.00
1.2.1.4.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Partido	415.00
1.2.1.5.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Deportivo José Mará Morelos y Pavón.	Partido	415.00

2. PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DERECHO PRIVADO Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO

2.1.1.1.10.13	Talleres Musicales			
2.1.1.1.10.13.1	Iniciación Musical "Anexo Polideportivo"	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.2	Guitarra "Anexo Polideportivo"	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.3	Piano "Anexo Polideportivo"	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.4	Violín "Anexo Polideportivo"	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00

2.1.1.1.10.13.5	Cello “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.6	Flauta “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.7	Clarinete “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.8	Saxofón “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.9	Trombón “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.10	Trompeta “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.11	Viola “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.12	Contrabajo “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.13	Batería “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.14	Percusiones “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.15	Folklórico “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.13.16	Voz “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14	Talleres de Artes y Oficios			
2.1.1.1.10.14.1	Diseño Gráfico “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.2	Fotografía Digital “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.3	Artes Gráficas “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.4	Técnicas de Escultura “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.5	Cartonería “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.6	Encuadernación “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00

2.1.1.1.10.14.7	Dibujo y Pintura “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.8	Artes decorativas “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.9	Corte y confección “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.10	Cosmetología y peluquería “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.1.1.1.10.14.11	Bordado y tejido “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón	Persona/mes	228.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.1.1	Aikido “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.1.2.1	Judo “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.1.3.1	Karate, Lima Lama “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.1.4.1	Kendo “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.1.5.1	Kung Fu “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.1.6.1	Tae Kwon Do “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.1.7.1	Taichí “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1.1	Basquetbol “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00

2.3.1.3.4.1	Fútbol escolar “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1.1	Box “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.4.2.1	Lucha Libre “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.4.3	Kick Boxing “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.5.1.1	Aerobics “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5.2.1.1	Olímpica “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5.2.2.1	Aeróbica “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5.2.3.1	Artística “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5.2.4.1	De conservación “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5.2.5.1	Rítmica “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5.2.6.1	De tercera edad “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.5.2.7.1	Yoga “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00

2.3.1.6	Actividades atléticas			
2.3.1.6.10.1	Físico constructivismo “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 4 veces por semana	342.50
2.3.1.6.12	Acondicionamiento cardio-respiratorio “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 4 veces por semana	342.50
2.3.1.6.13	Clínica deportiva de verano “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Clínica/persona 4 semanas de duración	952.00
2.3.1.7.2	Bailes y Danzas			
2.3.1.7.2.1	Ballet clásico o moderno “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.3	Jazz “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.4	Tango “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.5	Afro-antillano “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.6	Danza regional, española, clásica, árabe etc. “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.7	Fandango jarocho “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.8	Hawaiano y Tahitiano “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.2.9	Samoano “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00

2.3.1.7.2.10	Filipino “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.3	Otros tipos de danza			
2.3.1.7.3.1	Danza Deportiva “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.1.7.3.2	Ritmo vital “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/mes 2 sesiones por semana	100.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/año	68.96
2.3.2.4.1	Reposición de credencial “Anexo Polideportivo”	Deportivo José María Morelos y Pavón.	Persona/año	43.10

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 9 de mayo del año dos mil doce.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. GUILLERMO ROSSELL GUTIÉRREZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2012.**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2012, al “Cuerpo de Brigadistas Comunitarios para el combate de incendios forestales en el suelo de conservación del Distrito Federal”, en reconocimiento a su trascendente y valerosa trayectoria, en el combate a los incendios forestales y mantenimiento del Suelo de Conservación del Distrito Federal, resguardando así el Patrimonio Natural de nuestra ciudad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE**

SECRETARIO

(Firma)

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO

SECRETARIO

(Firma)

DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

DECRETO POR EL QUE SE NOMBRAN CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE NOMBRAN CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Asamblea Legislativa de Distrito Federal, V Legislatura, nombra por un periodo de 3 años el cual empezará a correr a partir del día de su toma de protesta ante el Pleno de este Órgano Legislativo:

Como Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a:

1. Carmen María de Fátima García García.
2. Claudia Molina Pérez.
3. Valente Souza Saldivar.
4. Vicente Ugalde Saldaña.

Y como Consejeros Ciudadanos del Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a:

1. Carmen García García.
2. Claudia Molina Pérez.
3. Valente Souza Saldivar.
4. Vicente Ugalde Saldaña.
5. Gustavo Alanís Ortega.
6. Mariana Albarran Flores.
7. Luís Armando Díaz Infante de la Mora.
8. Linda Martines Garduño.
9. Rubén Muñoz García.
10. Claudia Reyes Ayala.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

El Lic. Guillermo Rossell Gutiérrez, Director General de Administración de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y con fundamento en los Artículos 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, se Convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación		Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia
30001026-007-12 “Mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles de la Delegación”		EN “ LA CONVOCANTE ” \$ 1,000.00	22 de mayo de 2012 12:30 hrs.	25 de mayo de 2012 09:30 hrs.	1 de junio de 2012 12:30 hrs.	Del 4 de junio al 31 de diciembre del 2012.
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	S/N	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN.			1	SERVICIO
02	S/N	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS			1	SERVICIO
03	S/N	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CENTROS DEPORTIVOS			1	SERVICIO

- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en **General Pedro José Méndez No. 47**, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia **Ampliación Daniel Garza**, C.P. **11840**, Delegación **Miguel Hidalgo**, Distrito Federal, Teléfono 5273-7515.
- La venta de Bases en “**LA CONVOCANTE**”, será los días: 16, 17 y 18 de mayo del 2012, de 9:00 a 14:00 hrs.
- La forma de pago en “**LA CONVOCANTE**” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, expedido por alguna institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado.
- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en **Avenida Parque Lira No. 94**, Colonia **Observatorio**, C.P. **11860**, Delegación **Miguel Hidalgo**, Distrito Federal.

5. El **idioma** en que deberán presentarse las propuestas será: en **español**.
6. La **moneda** en que deberán cotizarse las propuestas será: **en pesos mexicanos**.
7. El lugar de la prestación de los servicios es en las instalaciones de **“LA CONVOCANTE”**.
8. Las **condiciones de pago** están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la **Secretaría de Finanzas**.
9. No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10. En esta Licitación **no se otorgarán anticipos**.
11. Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
12. Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: aggonzalez@miguelhidalgo.gob.mx.
13. Los responsables de la Licitación: Lic. Guillermo Rossell Gutiérrez, Director General Administración; Lic. Sergio Villalobos Gómez, Director de Recursos Materiales; Lic. Héctor Fernando González Cachón, Director de Educación; Ing. José Antonio Musi Chaya, Director de cultura física y deporte; Lic. Blanca Luz Domínguez Arbaiza, Subdirectora de Adquisiciones y la Lic. Lourdes Emilia Aguilar Martínez, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

México, Distrito Federal a 10 de mayo de 2012.
Director General de Administración
Lic. Guillermo Rossell Gutierrez

SECCIÓN DE AVISOS

ALUPRINT, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

En relación a la escisión de Aluprint, S. de R.L. de C.V. (“Aluprint”) aprobada por su Asamblea General de Socios del 21 de noviembre de 2011 (“Asamblea de Escisión”) y en cumplimiento a los resolutivos de la Asamblea General de Socios de Aluprint celebrada el 30 de marzo de 2012, se publica a continuación un extracto de los acuerdos de esta última asamblea:

1. Se toma nota que la escisión de Aluprint surtió plenos efectos, habiéndose cumplido los requisitos legales establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles (“LGSM”).
2. Se confirmó la identificación de la maquinaria y equipo que corresponde a las sociedades escindidas, Aluprint Tabaco, S. de R.L. de C.V. (“Aluprint Tabaco”) y Aluprint Plegadizos, S. de R.L. de C.V. (“Aluprint Plegadizos”) conforme al inventario físico realizado por Aluprint de dicha maquinaria y equipo, y transmitidos a las escindidas conforme a la naturaleza jurídica del derecho que la escidente tenía sobre los mismos.
3. Se confirmó la identificación de los empleados que como resultado de la escisión fueron transferidos a Aluprint Tabaco y Aluprint Plegadizos; sin perjuicio de cambios por rotaciones, cambios de personal, renunciadas y/o terminaciones de curso ordinario de los negocios.
4. Conforme a los acuerdos de la Asamblea de Escisión y el informe del Consejo de Gerentes, se aprobaron las actualizaciones y ajustes de los balances generales pro-forma, base de la escisión, conforme a las cifras al 31 de diciembre de 2011 de los balances pro-forma de cada una de Aluprint, Aluprint Tabaco y Aluprint Plegadizos, los cuales se anexan al presente Aviso, y mismos que están sujetos a variaciones conforme al curso ordinario de los negocios y las actualizaciones correspondientes conforme Normas de Información Financiera.

México, Distrito Federal, a 17 de abril de 2012

Firmado por:

(Firma)

Daniel Maldonado Alcántara
Delegado Especial.

ALUPRINT, S. DE R. L. DE C. V.
FLEXIBLE
BALANCE GENERAL
MONTOS EN MILES DE PESOS
A DICIEMBRE 31, 2011
 (CIFRAS NO AUDITADAS)
 PROFORMA

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Caja y bancos	\$ 2,815	Proveedores	\$ 377,735
Cuentas por cobrar	113,180	Prestamo corto plazo sindicado	77,792
Partes relacionadas	133,443	Partes relacionadas	133,092
Inventarios	75,632	Otras cuentas por pagar y provisiones	21,944
Otros impuestos por cobrar	63,111	PTU	2,601
Otros activos	2,320	Otros impuestos por pagar	59,364
		Pasivo circulante:	672,528
Activo circulante	390,501		
ACTIVOS FIJOS - NETO	676,564	Pasivo a largo plazo:	
		Prestamo largo plazo sindicado	1,100,977
PARTES RELACIONADAS LARGO PLAZO	96,673	Impuestos diferidos	103,138
		Pasivos laborales	6,146
CREDITO MERCANTIL	48,088	Total pasivo a largo plazo	1,210,261
		Total pasivo	1,882,789
OTROS ACTIVOS	3,059	Capital contable:	
		Capital social	14,297
		De años anteriores	(645,561)
		Del ejercicio	(36,640)
			(682,201)
		Total capital	(667,904)
Total de activo	\$ 1,214,885	Total pasivo y capital	\$ 1,214,885

(Firma)

C.P.C. José Manuel Martínez Reyes
Gerente de Contraloría

(Firma)

C.P. Jorge Gilberto Pérez Reyes
Delegado Especial

ALUPRINT, S. DE R. L. DE C. V.
TABACO
BALANCE GENERAL
MONTOS EN MILES DE PESOS
A DICIEMBRE 31, 2011
 (CIFRAS NO AUDITADAS)
 PROFORMA

Activo		Pasivo	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Cuentas por cobrar	\$ 46,794	Financiamiento a corto plazo	\$ 31,954
Inventarios	44,483	Proveedores	34,356
Otros impuestos por cobrar	15,982	Otras cuentas por pagar y provisiones	6,634
Otros activos	283	Anticipos de clientes	24,733
		PTU	842
Activo circulante	107,542	Otros impuestos por pagar	15,033
		Pasivo circulante	113,552
ACTIVOS FIJOS NETOS	569,754		
		Pasivo a largo plazo:	
CREDITO MERCANTIL NETO	14,451	Financiamiento a largo plazo	75,298
		Impuestos diferidos	26,118
OTROS ACTIVOS	2,368	Pasivo laboral	1,991
		Total pasivo a largo plazo	103,407
		Total pasivo	216,959
		Capital contable:	
		Capital social	68,807
		De años anteriores	417,627
		Del ejercicio	(9,278)
			408,349
		Total capital	477,156
Total de activo	\$694,115	Total pasivo y capital	\$ 694,115

(Firma)

C.P.C. José Manuel Martínez Reyes
Gerente de Contraloría

(Firma)

C.P. Jorge Gilberto Pérez Reyes
Delegado Especial

ALUPRINT, S. DE R. L. DE C. V.
PLEGADIZOS
BALANCE GENERAL
MONTOS EN MILES DE PESOS
A DICIEMBRE 31, 2011
 (CIFRAS NO AUDITADAS)
 PROFORMA

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Cuentas por cobrar	\$ 113,535	Proveedores	\$ 168,628
Partes relacionadas	36,602	Otras cuentas por pagar y provisiones	21,842
Inventarios	96,921	PTU	2,073
Otros impuestos por cobrar	66,318	Otros impuestos por pagar	62,381
Otros activos	1,419	Pasivos circulantes	254,924
Activo circulante	314,795	Pasivos a largo plazo:	
		Impuestos diferidos	108,378
ACTIVOS FIJOS NETOS	271,420	Pasivo laboral	4,898
		Total pasivos a largo plazo	113,276
CREDITO MERCANTIL NETO	36,383	Total pasivo	368,200
OTROS ACTIVOS	806	Capital contable:	
		Capital social	285,519
		De años anteriores	8,187
		Del ejercicio	(38,502)
			(30,315)
		Total capital	255,204
Total de activo	\$ 623,404	Total pasivo y capital	\$ 623,404

(Firma)

C.P.C. José Manuel Martínez Reyes
Gerente de Contraloría

(Firma)

C.P. Jorge Gilberto Pérez Reyes
Delegado Especial

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas
de la sociedad**

ASEPIC, S.A. DE C.V.

La Administradora Única de la Sociedad CONVOCA a todos los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 31 de mayo de 2012, a las 10.30 am en el domicilio de la empresa cito en Calle Presidente Carranza No 155, Col. Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, México, D.F. con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día:

- I- Venta de las acciones de la señora Cecilia Gil Soto.
- II- Cambio de Administración por renuncia de la Señora Cecilia Gil Soto.
- III- Revocación del Poder otorgado al señor Miguel Ángel Flores Rosas.
- IV- Nombramiento como Apoderado al Lic. Humberto Dórame Díaz.
- V- Designación del Delegado Especial.
- VI- Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del Acta de Asamblea.

Así mismo se informa a todos Accionistas que se encuentra a su disposición el Informe presentado por la Administradora en las oficinas de la Sociedad durante los próximos 15 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria.

México Distrito Federal a los 10 días del mes de Mayo de 2012.

(Firma)

Cecilia Gil Soto
Administradora Única

MERCANTIL RIVIERA SA
BALANCE AL 31 DE ENERO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJAY BANCOS	40 317	PROVEEDORES	808,910
PAGOS ANTICIPADOS	106,879	DOCUMENTOS POR PAGAR	774,467
SUMA	147,196	TOTAL PASIVO	1,583,377
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	10,000
		RESERVA LEGAL	2000
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	-1440,994
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-7,187
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,436,181
TOTAL ACTIVO	147,196	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	147,196

(Firma)
SR MOISES GITLIN DORFMAN
DELEGADO ESPECIAL

AVISO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MERCANTIL RIVIERA, S. A.**, celebrada el día 7 de febrero del 2012, misma que quedó protocolizada en escritura numero 59928 de fecha 18 de abril de 2012, ante la fe del Licenciado Adrián R. Iturbide Galindo, Notario numero 139 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría numero 136, la sociedad se transformó en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableciendo la parte fija mínima de su capital en la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado, lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales conducentes .

(Firma)
MOISES GITLIN DORFMAN
Delegado Especial

ZETA Y GAMA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL PASIVO	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F. a 30 de Abril de 2012

Liquidador
(Firma)
Flora Jiménez Santos

COMPAÑÍA TTL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	11,041.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL PASIVO	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-38,959.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	11,041.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	11,041.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F. a 30 de Abril de 2012

Liquidador
(Firma)
Flora Jiménez Santos

**IMPULSORA HABITACIONAL PLATINO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2011**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	EXIGIBLE	0.00
SUMA CIRCULANTE	0.00	SUMA EXIGIBLE	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		UTILIDADES EJERCS ANTS	0.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación IMPULSORA HABITACIONAL PLATINO, S.A. DE C.V. (En Liquidación) con cifras al 31 de Marzo del 2011

México D.F. 12 de Abril del 2012

(Firma)

LIQUIDADOR

MIGUEL ANGEL NUÑEZ VERA

**SUSHI DEL CENTRO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0	CIRCULANTE	0
SUMA	0	SUMA	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0
		SUMA	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación SUSHI DEL CENTRO , S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 29 de Febrero de 2012

México D.F a 30 de Marzo de 2012

(Firma)

LIQUIDADOR

JOSE LORETO CHAVARIN FIGUEROA

MICROCONTROLADORES BIOMÉDICOS Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2012

ACTIVO

CAJA	50,000.00
TOTAL ACTIVO	50,000.00

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F. a 30 de Abril de 2012

Liquidador
(Firma)
Flora Jiménez Santos

DIAMANTE AZUL DE LA COSTA BRAVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	\$ 0.00	ACREEDORES	\$ 0.00
CLIENTES	\$ 50,000.00	PROVEEDORES	\$ 0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 0.00	SUMA EL ACTIVO	\$ 0.00
		CAPITAL	\$ 50,000.00
		SUMA CAPITAL	\$ 50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 50,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 50,000.00

(Firma)

C. JAVIER GPE. RODRIGUEZ MOLINA
LIQUIDADOR

E D I C T O S

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
EXPEDIENTE NO. 547/2010

E D I C T O S**"SE CONVOCA A POSTORES"**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR UNIÓN DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JORGE MEDINA HERNÁNDEZ Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 547/2010, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ordenó sacar a REMATE en **PRIMERA ALMONEDA** y en publica subasta el bien inmueble embargado ubicado en: AVENIDA BENITO JUÁREZ MANZANA 4, LOTE F, CASA 19, FRACCIONAMIENTO LA GALIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50245, con una superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas 128 a la 144 de los presentes autos, la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo tal diligencia enunciada.

México, D.F. a 29 de Marzo del año 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ

PARA SU PUBLICACIÓN DE EDICTOS TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MEXICO Y GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE AL EFECTO DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 17° CIVIL.- SECRETARIA "A" EXP. No. 709/2011.)

EDICTO

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA NA S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas **VEINTIOCHO DE MARZO Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, dictados en los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **NEGOCIACIÓN INMOBILIARIA MAYA S.A. DE C.V.**, en contra de **INMOBILIARIA NA S.A. DE C.V. Y OTRO**, la C. Juez Décimo Séptimo Civil ordenó emplazar por edictos al codemandado INMOBILIARIA NA S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS ante este Juzgado para formulen su contestación, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de acuerdos correspondientes, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

México, D.F., a 13 de abril del 2012.

El C.SECRETARIO "A" DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS**.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)